

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 06 de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 2767

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”
NIT: 860.013.743-0

Info@coopetrol.coop

APODERADO: FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA C.C.16.721.251
consuempresa@emcali.net.co

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ARIAS ECHEVERRÍA C.C.94.516.017
RADICACIÓN: 76001400300120210078500

En atención a la constancia secretarial que, antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe608b6e076a461ea460d72357d396e3b3c77463d4b5b01bacb749e028775797**

Documento generado en 06/10/2021 12:25:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>